

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO A LA CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

ANEXO TÉCNICO

Se emite el presente Anexo Técnico para el procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL MUSEO MÓVIL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A. OBJETO

Contratar un servicio de mantenimiento al museo móvil de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México, que arregle los desperfectos que se enlistan en el inciso C. **ACTIVIDADES** para que se garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

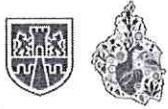
B. ALCANCE

Realizar todas aquellas acciones destinadas a reparar o sustituir componentes o sistemas que presenten fallas, desgaste, daño o mal funcionamiento, de acuerdo con el inciso C. **ACTIVIDADES**, con el fin de restablecer sus condiciones óptimas de operación y seguridad.

C. ACTIVIDADES:

Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Afinación del motor diésel de 6 cilindros.
2. Afinación de motor alterno.
3. Reacondicionamiento integral del sistema de embrague.
4. Reconstrucción del árbol de transmisión (cardán) motriz.
5. Sustitución de bolsas de aire de cabina.
6. Reacondicionamiento del sistema de bolsas de aire de la suspensión trasera.
7. Sustitución de la manguera de alimentación de diésel y conexiones.
8. Sustitución del kit de mangueras del sistema de aire, con juego de acoples tipo "manitas" para el museo móvil.
9. Reparación y acondicionamiento del tanque de aire, con cambio de conexiones del sistema de frenos.
10. Sustitución de válvulas y conexiones del sistema de aire de frenos.
11. Reparación de la quinta rueda.
12. Reparación de la base y cambio del tubo rígido de soporte del kit de mangueras del sistema de aire para el remolque.
13. Sustitución de la batería del motor principal.
14. Sustitución de la batería del motor alterno.
15. Sustitución de la mica de luz trasera.
16. Gestión y obtención de la verificación vehicular 2025.
17. Reparación del tablero de instrumentos y del módulo de controles del motor alterno.
18. Corrección de cortocircuitos en el cableado del tablero hacia el remolque.
19. Reparación y reacondicionamiento de módulos y tablero de pastillas/interruptores del sistema eléctrico.
20. Reparación del sistema de luces y de la alimentación eléctrica general.
21. Reparación de cuatro gatos hidráulicos estabilizadores.



22. Mantenimiento general al motor eléctrico primario.
23. Mantenimiento general a la bomba hidráulica.
24. Mantenimiento a las válvulas de control del sistema hidráulico.
25. Reparación y acondicionamiento del sistema de gatos hidráulicos de abatimiento del piso.
26. Mantenimiento al sistema de abatimiento de ambos pisos móviles.
27. Acondicionamiento de cables de 220/440 V, con sustitución del juego de conectores del motor alterno.
28. Acondicionamiento del controlador de energía para la carga de baterías auxiliares a partir del motor eléctrico primario.
29. Sustitución de dos baterías del sistema eléctrico auxiliar del remolque.

D. ENTREGABLES:

- Acta de entrega – recepción del museo móvil.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto a los periodos de garantía para cada una de las actividades establecidas en el apartado C del presente.

E. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato será cerrado.

F. LUGARES DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el taller mecánico del proveedor o en las instalaciones donde se resguarda el museo móvil, dependiendo de la situación actual de la unidad, previa valoración del prestador de servicios.

G. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES

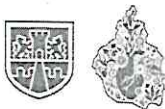
Todos los trabajos, materiales, herramientas, equipos, productos y procedimientos utilizados para la ejecución de los servicios de mantenimiento, deberán cumplir con licencias, autorizaciones, permisos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), Normas Internacionales y demás disposiciones técnicas, legales y administrativas vigentes que resulten aplicables.

II. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

III. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás aplicables, el prestador de servicios se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, los cuales se consideran indivisibles, por el importe del **15% (quince por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO A LA CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

al valor agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, misma que permanecerá vigente hasta la total aceptación del mismo.

La póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado se modifique, el prestador de servicios se obligará a mantener la póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja en el porcentaje mencionado en el párrafo que antecede o ampliar su vigencia por el plazo de prórroga que en su caso exista.

IV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador de servicios deberá contar con una póliza de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros con una cobertura mínima de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos)**.

V. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el numeral 5.13.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, en caso de calidad deficiente o retraso en la entrega de los servicios, la **SECTEI** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y en general, adoptar las medidas procedentes y conforme al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la Ley de la materia.

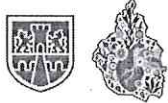
El prestador de servicios contratado pagará a la **SECTEI**, una penalidad del **2% (dos por ciento)** del valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuesto, por cada día natural de incumplimiento o atraso en la prestación del servicio, contado a partir del día siguiente en que venció el plazo de entrega de los servicios, de acuerdo a lo pactado.

De conformidad con el numeral 5.13.2 de la Circular Uno 2024, las penas convencionales se aplicarán en tanto su monto total no rebase el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, aplicando el valor de los servicios dejados de prestar.

En cumplimiento al numeral 5.13.5 de la Circular Uno 2024, las penas convencionales se aplicarán sobre el valor neto, es decir, sin considerar impuestos de los servicios dejados de prestar, de acuerdo con las condiciones pactadas cuando:

- a) Exista incumplimiento en el plazo de realización de los servicios pactados originalmente durante el tiempo que transcurra.
- b) Los servicios realizados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

En cumplimiento al numeral 5.13.6 de la Circular Uno 2024, el monto de las penas convencionales, se descontará al prestador de servicios, del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte o, en su caso, aplicará nota de crédito.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO A LA CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

De conformidad con el numeral 5.13.7 de la Circular Uno 2024, cuando el prestador de servicios se niegue a cumplir con la realización de los servicios, habiéndose comunicado las sanciones contractuales, se tramitará de inmediato la ejecución de la fianza de cumplimiento, a través de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Asimismo, las penas convencionales no deberán rebasar el monto de la fianza de cumplimiento del contrato, ya que de recaer en dicho supuesto el mismo será rescindido en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en los artículos 57 y 58 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Lic. Mónica Loya Ramírez
Directora de Divulgación y Acceso Universal al Conocimiento

ÁREA REQUIRENTE